

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA UNISON”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA, DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA DE LEÓN PEÑÚÑURI; Y LA EMPRESA DENOMINADA INTEGRADORA Y COMERCIALIZADORA BROLELI, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “BROLELI”, POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LIC. HIRAM SAID LEYVA ESPINOZA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I.- El día 11 de septiembre de 2018 “LA UNISON” y “BROLELI” celebraron un Convenio General de Colaboración, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales.
- II. Entre las acciones a llevarse a cabo se contemplaron:
  - a) Capacitación en temas Agrícolas y Ganaderos
  - b) Desarrollar proyectos de investigación en conjunto
  - c) Involucrar alumnos practicantes de la empresa
  - d) Desarrollar actividades conjuntas de producción y comercialización
- III. Que este Convenio Específico se suscribe al amparo de la cláusula segunda del Convenio General de Colaboración suscrito entre ambas partes.
- IV. Que la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñurí, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio, en virtud de las facultades delegadas por el Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, mediante oficio número R/743/2017, de fecha 13 de septiembre de 2017.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:

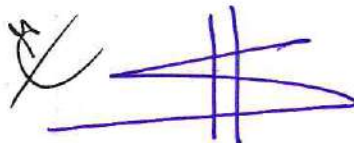
### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es emprender un sistema de producción de repollo y ajo en las instalaciones del Departamento de Agricultura y Ganadería, específicamente en el campo experimental, situado en Hermosillo, Sonora, propiedad de “LA UNISON”.

#### **SEGUNDA. ALCANCES**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se llevarán a cabo las siguientes acciones:



- a). Implementación de un monitoreo del proceso productivo
- b). Preparación del suelo para el cultivo
- c). Prácticas preventivas para control de plagas y enfermedades
- d). Riegos concretos para satisfacer la necesidad hídrica
- e). Adoptar un plan de trabajo incluyendo las labores finales en la cosecha

### **TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON"**

- a). Disponer el área de cultivo
- b). Encargarse de los riegos necesarios en el sistema

### **CUARTA. COMPROMISOS DE "BROLELI"**

- a). Proporcionar las plántulas listas para el trasplante
- b). Abastecer al cultivo de los nutrientes y productos para prevenir plagas y enfermedades
- c). Adquirir y suministrar cinta de riego para el sistema por goteo
- d). Apoyar con la mano de obra y diésel de las diversas prácticas

### **QUINTA. RESPONSABLES**

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio, por parte de "LA UNISON", al Ing. Rafael Retes López, Jefe del Departamento de Agricultura y Ganadería y al M.C. David René Fernández, Maestro de Tiempo Completo; y por "BROLELI" se designa al Lic. Hiram Said Leyva Espinoza, Representante Legal.

### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

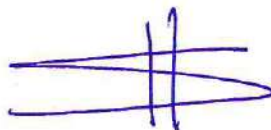
Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

### **SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR**

En el caso de que éstos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren hacer por motivo del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.





### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados, materia de este documento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a Convenios Específicos que sobre el particular celebren ambas partes, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

### **NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

### **DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Este instrumento tendrá una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por las partes, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito, con noventa días naturales de anticipación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

### **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

### **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula cuarta del Convenio General.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 11 días del mes de septiembre de 2018.

**UNIVERSIDAD DE SONORA**

**INTEGRADORA Y COMERCIALIZADORA  
BROLELI, S.A. DE C.V.**

  
**DRA. ARMINDA GUADALUPE GARCÍA  
DE LEÓN PEÑÚÑURI  
SECRETARIA GENERAL ACADÉMICA**

  
**LIC. HIRAM SAID LEYVA ESPINOZA  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

Handwritten notes at the top right corner.

First paragraph of faint, illegible text.

Second paragraph of faint, illegible text.

Third paragraph of faint, illegible text.

Fourth paragraph of faint, illegible text.

Fifth paragraph of faint, illegible text.

Sixth paragraph of faint, illegible text.

Seventh paragraph of faint, illegible text.

Eighth paragraph of faint, illegible text.

Ninth paragraph of faint, illegible text.

PRINTED FOOTNOTES

PRINTED FOOTNOTES